



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9120.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC 1520-C-1998 y CD 144-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Camporelli Oscar José, L.E. N° 7.579.247, con domicilio en Avenida Las Flores 266 del barrio Alta Barda de Neuquén, solicita suspensión de ejecución y condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el bien con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3965-0025.-

Que a fojas R-34 la Dirección de Ejecuciones ha suspendido las actuaciones judiciales en autos caratulados "Municipalidad de Neuquén c/ Camporelli Oscar José s/ Apremio", Expediente N° 17949/97, por noventa días y dicho plazo ha transcurrido.-

Que según lo informado a fojas 14 vuelta por la Dirección General de Desarrollo Humano, de la encuesta socio-económica se desprende que la difícil situación por la que atraviesa el Señor Camporelli no le permite afrontar el pago de su obligación, condición necesaria para evitar la prosecución del juicio que concluirá con el embargo y posterior remate de su única vivienda en la que convive con su madre de 88 años y un hermano discapacitado de 65 años.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2001 del día 07 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2001, celebrada por el Cuerpo el 14 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPENDASE como excepción a la Ordenanza N° 1447, y sus ----- modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, al Señor Camporelli Oscar José, L.E. N° 7.579.247, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3965-0025.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda , en las ----- siguientes circunstancias:

- En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica para lo cual se realizará una encuesta socio económica cada 18 (dieciocho) meses.-

- FIDUCIARIO DE LA MUNICIPALIDAD -
ADM. GEN. - SANTA CATALINA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 1520-C-1998 y CD 144-C-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9120 1999 /
Provincia de Neuquén
CALLE CALERA A 1000 Mts
Expte N° SGC 1520-C-98 y AROMANDO